



MUNICIPIO DE EL PITAL

DESPACHO DEL ALCALDE

NIT. 891.180.199 – 0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SAAS No. CD088 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PITAL Y APPSUS SAS

CONTRATISTA: APPSUS SAS
Nit. 900.977.042-7

RTE LEGAL: KAREN CRISTINA GOMEZ MUÑOZ
C.C. No. 1.061.715.070 de Popayán

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SOFTWARE “MI ALCALDÍA V_2020” COMO SERVICIO (SAAS) CON INFRAESTRUCTURA CLOUD PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL – HUILA

VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE

PLAZO: SEIS (6) MESES, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, HUGO FERNEY CASANOVA NIPI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 83.226.047 expedida en El Pital, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del MUNICIPIO DE EL PITAL, con Nit. 891.180.199-0, para el periodo constitucional 2020-2023, según acta de posesión del 28 de diciembre de 2019, de la Notaría Única del Agrado Huila, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, quien en adelante se llamará el MUNICIPIO, y por la otra, APPSUS SAS, identificado con Nit. 900.977.042-7, representado legalmente por KAREN CRISTINA GOMEZ MUÑOZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.715.070 expedida en Popayán -Cauca, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios SaaS, de acuerdo con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal g), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. Que en virtud del principio de planeación la Secretaría Gobierno y Desarrollo Comunitario elaboró el Estudio y Documento Previo No. CD088 del 28 de junio de 2022. 2. Que, una vez analizada la oferta de servicios presentada por el CONTRATISTA, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SOFTWARE “MI ALCALDÍA V_2020” COMO SERVICIO (SAAS) CON INFRAESTRUCTURA CLOUD PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL – HUILA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente. 3. Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. 6. Cumplir las obligaciones en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 7. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos físicos o magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 8. De acuerdo con el principio de coordinación, el contratista deberá participar en las reuniones que sean convocadas relacionadas con la ejecución del contrato. 9. Entregar a la Alcaldía Municipal periódicamente y



MUNICIPIO DE EL PITAL

DESPACHO DEL ALCALDE

NIT. 891.180.199 - 0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SAAS No. CD088 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PITAL Y APPSUS SAS

al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (*físicos y electrónicos*) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, y formatos establecidos para ello por la Entidad. 10. En caso de ser designado apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones correspondientes al supervisor. 11. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la Alcaldía Municipal, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 12. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. 13. Colaborar en el suministro de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 14. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal de El Pital y solo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 15. Cancelar en la Secretaría de Hacienda y Tesorería de El Pital, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados desde la suscripción del Acta de Inicio, los impuestos municipales aplicables al contrato tales como estampilla para el Bienestar del adulto mayor, Procultura, Pro Deporte y Recreación, y demás tributos inherentes a la naturaleza del contrato. 16. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato. 17. El contratista se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por el Municipio de El Pital, en materia de bioseguridad, mientras permanezca al interior de la Entidad y durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19. 18. Cumplir con las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio. B. **ESPECIFICAS:** 1. Cumplir con el objeto, prestando el servicio (SaaS) de la plataforma informática con infraestructura cloud "MI ALCALDIA V_2020", que permita la gestión de los siguientes procesos administrativos: 1.1. Habilitar por el tiempo de ejecución del contrato el módulo "Banco de Proyectos", el cual permite el control de los proyectos, recursos y beneficios que llegan a la ciudadanía, la centralización de las bases de datos de la Entidad territorial y la actualización permanente de la información poblacional del municipio. 1.2. Habilitar por el tiempo de ejecución del contrato el módulo "Gestión Documental", que facilita la administración, almacenamiento, categorización y ubicación de documentos, correspondencia interna y archivos que entran y salen de la Entidad. 1.3. Habilitar por el tiempo de ejecución del contrato el módulo "Gestión de Archivo Central", que permite hacer control de entrada y salida de los documentos del archivo central, categorizar e identificar los archivos según las tablas de retención documental, llevar registro de préstamos y devoluciones de archivos, buscar de manera fácil la ubicación exacta de un archivo. 1.4. Habilitar por el tiempo de ejecución del contrato el módulo "Gestión de Almacén" que permite hacer el control de almacén e inventario de la Entidad, gestionar los elementos de consumo, de consumo controlado, gasto público social, propiedad planta y equipo, bienes de beneficio y uso público, recursos naturales y de otros activos. 1.5. Habilitar por el tiempo de ejecución del contrato el módulo "Encuestapp - Caracterización de población y levantamiento de líneas base", que permite realizar encuestas y caracterización de población que sea parametrizable y que permita realizar encuestas de forma offline utilizando dispositivos móviles con sistema operativo Android. 1.6. Habilitar por el tiempo de ejecución del contrato el módulo "Gestión de PQRS y Ventanilla Única", el cual permite la gestión y clasificación de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que llegan a la Entidad a través de medios digitales y físicos. 1.7. Habilitar por el tiempo de ejecución del contrato el módulo "Contratación", que permite la gestión de contratos, contratistas e integración de la información de SECOP I y SECOP II de forma



MUNICIPIO DE EL PITAL

DESPACHO DEL ALCALDE

NIT. 891.180.199 - 0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SAAS No. CD088 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PITAL Y APPSUS SAS

automática. 1.8. Habilitar por el tiempo de ejecución del contrato el módulo "Talento Humano", que permite la gestión de la información de los funcionarios de la Entidad. 1.9. Habilitar por el tiempo de ejecución del contrato el módulo "Rendición de Cuentas" Modulo que permite generar informes de gestión de forma rápida y eficiente, que permita saber cuánto se ha invertido en el Municipio, barrio o vereda en cualquier momento, que facilite evaluar constantemente el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y minimizar el tiempo de la recopilación y análisis de información cada vez que la Entidad, veedurías y/o entidades de control requieran la información. 2. Disponer como mínimo de una (01) persona, de manera permanente durante el horario de funcionamiento de la Alcaldía de El Pital - Huila, para el soporte, mantenimiento y capacitación de la plataforma suministrada por el contratista durante el tiempo de la ejecución del contrato, sin que esto genere relación laboral con el Ente Territorial, por tanto, todas las obligaciones y emolumentos de índole laboral, serán asumidos por el contratista. 3. Una vez finalizado el tiempo de prestación de servicio del software, el contratista suministrara la información en archivos con una estructura que permita la migración a otra plataforma. Así mismo, brindar el acompañamiento requerido, a la entidad hasta la migración de la información a la plataforma dispuesta por el siguiente contratista. Adicionalmente, se debe garantizar el borrado seguro de los datos al finalizar el contrato, siempre y cuando lo solicite el supervisor del contrato, esto sin incurrir en gastos adicionales. 4. El contratista debe mantener actualizados los Módulos y Software y sus componentes para garantizar el correcto funcionamiento de estos. 5. El contratista debe contar con un equipo mínimo para la adecuada prestación del servicio de computación en la nube, compuesto de: * Ingeniero de Servidores: Profesional encargado de la instalación y configuración del servidor elegido por la Entidad. *Equipo de Programación: Profesionales en programación encargados de la parametrización de la aplicación. *Equipo de Capacitación: Personal para brindar la capacitación a los funcionarios una vez hecha la implementación. *Equipo de soporte técnico: Técnicos en desarrollo de software que se encargan de brindar apoyo y soporte una vez sea desplegada la aplicación. Nota: Presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio del contrato, las hojas de vida y soporte de los perfiles del equipo técnico. 6. El Municipio podrá supervisar o realizar auditorías a las actividades que realice el contratista de servicios en la nube con los datos personales de los que es responsable y ejecutar periódicamente pruebas de seguridad a los servicios y/o plataforma contratada. 7. El servicio debe incluir el almacenamiento en equipo servidor de aplicaciones para el stock del software y de la base de datos, utilizando el servicio de Amazon Web Service AWS.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato de prestación de servicios. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir la correspondiente acta de inicio, acta final y demás que se consideren pertinentes para la oportuna ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es por la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS. (\$ 15.000.000) M/CTE.** IVA incluido. **PARÁGRAFO 1:**

Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del

MUNICIPIO la suma no ejecutada. **PARÁGRAFO 3:** El Municipio de El Pital, efectuara los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales: Para el Bienestar del Adulto Mayor 4%, Procultura 2%, Pro Deporte y Recreación 2%.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: **EL MUNICIPIO** cancelará el valor del Contrato pagaderos en cuotas de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE**, fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; informe detallado del contratista en el que indique las actuaciones realizadas, recibidas a satisfacción por parte



MUNICIPIO DE EL PITAL

DESPACHO DEL ALCALDE

NIT. 891.180.199 - 0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SAAS No. CD088 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PITAL Y APPSUS SAS

del supervisor; factura o cuenta de cobro correspondiente, y planilla de pago al sistema de seguridad social del respectivo mes. Para efectos del primer pago, se debe acreditar por parte del **CONTRATISTA** la actualización de la hoja de vida del SIGEP aprobada por el área encargada y el pago de impuestos a los que haya lugar para la legalización del presente contrato. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el **CONTRATISTA** no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el **MUNICIPIO** podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARÁGRAFO 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **PARAGRAFO 4:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **MUNICIPIO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

RUBRO	FUENTE	Nº CDP	VALOR
2.3.2.02.02.008	260404 RB SGP OTROS SECTORES	2022000224	\$15.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, estará a cargo del **SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO** o su delegado. Serán sus funciones y atribuciones, además de las establecidas en la Ley, las siguientes: 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el contrato. 2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. 3. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Secretaría de Hacienda Municipal. 4. Suscribir las Actas de Inicio, Suspensión, Reanudación y Acta Final de Ejecución. 5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales si está obligado a ello. 6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y avalar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el **MUNICIPIO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **MUNICIPIO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan



MUNICIPIO DE EL PITAL

DESPACHO DEL ALCALDE

NIT. 891.180.199 - 0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SAAS No. CD088 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PITAL Y APPSUS SAS

exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, éste autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se dará observancia al Derecho al Debido Proceso en materia Sancionatoria de las actuaciones contractuales, consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en la norma que la modifique, complemente o sustituya. **PARÁGRAFO:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser compensados de los montos que adeude el **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación



MUNICIPIO DE EL PITAL

DESPACHO DEL ALCALDE

NIT. 891.180.199 – 0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SAAS No. CD088 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PITAL Y APPSUS SAS

prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el MUNICIPIO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa actuaciones relativas a la ejecución del presente contrato, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL: El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un Acta Final de ejecución, con el visto bueno del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. CD088 del 28 de junio de 2022. 2. La oferta del CONTRATISTA y sus anexos, 3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende Perfeccionado con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de Ejecución del Contrato se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PAZ Y SALVO ESTAMPILLA: El CONTRATISTA mediante la suscripción del presente contrato se compromete dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Acta de Inicio a cancelar en la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal los valores correspondientes a las estampillas: Para el Bienestar del Adulto Mayor 4%, Pro cultura 2%, Pro deporte y Recreación 2%, y demás tributos, so pena de dar aplicación a la CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - MULTAS y CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



MUNICIPIO DE EL PITAL

DESPACHO DEL ALCALDE

NIT. 891.180.199 - 0

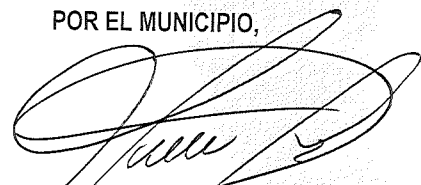
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SAAS No. CD088 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PITAL Y APPSUS SAS

MUNICIPIO DE EL PITAL Nombre: JOSE HERNAN CARDOSO SUAREZ Cargo: Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario Dirección: Calle 6 No. 10 - 15 Teléfono: 8327102 / 8327050	APPSUS SAS Dirección: Carrera 5B No. 53N - 03 Guayacanes del Rio, Popayán Teléfono: 3217494606 / 8359985 Correo electrónico: comercial@appsus.co
---	---

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- GARANTÍA: Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de SERVICIOS SAAS por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación del servicio saas, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución es en el municipio de El Pital - Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será el municipio de El Pital (Huila).

Para constancia se firma en el municipio de El Pital a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

POR EL MUNICIPIO,



HUGO FERNÉY CASANOVA NIPI
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA,

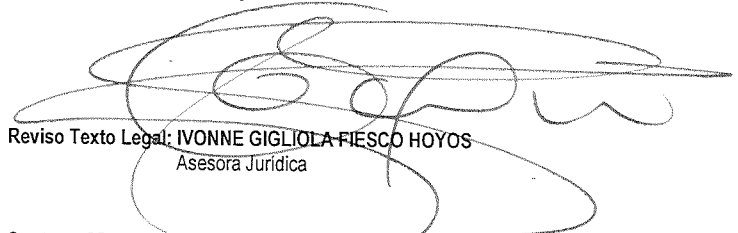


KAREN CRISTINA GOMEZ MUÑOZ
Rte Legal APPSUS SAS
Contratista

El Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, o quien haga sus veces; se da por enterado y acepta las funciones que le han sido asignadas como Supervisor del presente contrato, expresa cumplir fielmente sus obligaciones. El Supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes.



JOSE HERNAN CARDOSO SUAREZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario



Reviso Texto Legal: **IVONNE GIGLIOLA FIESCO HOYOS**
Asesora Jurídica

Contrato CD088-2022

“Pitaleños de Corazón 2020 - 2023”

Calle 6 N° 10 - 15 Teléfono (57)(8) 8327102 - 8327050
Página Web: www.elpital-huila.gov.co e-mail: alcaldia@elpital-huila.gov.co - contactenos@elpital-huila.gov.co
Twitter: @alcaldiaelpital - Facebook: [alcaldiaelpital](https://www.facebook.com/alcaldiaelpital) / Zona Postal: 4140 / Código postal del municipio: 41548000

